



2025/1379

16.7.2025

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1379 DE LA COMISIÓN**

**de 15 de julio de 2025**

**que modifica el Reglamento (UE) n.º 142/2011 por lo que respecta a la digitalización del mantenimiento de registros, los modelos de documentos comerciales y los modelos de certificados sanitarios para el desplazamiento de subproductos animales procedentes de zonas restringidas y el transporte de estiércol sin transformar**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 21, apartado 5, letras a) y b), y su artículo 22, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1069/2009 exige que los subproductos animales y los productos derivados vayan acompañados, durante su transporte dentro de la Unión, de un documento comercial o, cuando proceda, de un certificado sanitario. Además, los explotadores deben llevar registros de los envíos y conservar los correspondientes documentos comerciales y certificados sanitarios.
- (2) En el anexo VIII del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión <sup>(2)</sup> se establecen los modelos de documento comercial y de certificado sanitario para el desplazamiento de subproductos animales procedentes de zonas restringidas, así como el tiempo que deben conservarse los registros.
- (3) Los registros y los documentos correspondientes deben conservarse durante un período mínimo de dos años para su presentación a la autoridad competente. Dado que el sistema informático veterinario integrado (Traces) <sup>(3)</sup> expide y registra versiones electrónicas de documentos comerciales y certificados sanitarios, procede eximir a los explotadores de la obligación de conservar los documentos comerciales cuando los hayan obtenido a través de dicho sistema. También procede eximir a los explotadores de la obligación de conservar los certificados zoonosanitarios correspondientes a las partidas de estiércol sin transformar cuando los hayan obtenido a través de Traces.
- (4) El modelo de certificado sanitario para el desplazamiento de subproductos animales procedentes de zonas restringidas debe actualizarse con arreglo al modelo más reciente establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión <sup>(4)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 300 de 14.11.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1069/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma (DO L 54 de 26.2.2011, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2011/142/oj>).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2019, por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales y sus componentes («el Reglamento SGICO») (DO L 261 de 14.10.2019, p. 37, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2019/1715/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2019/1715/oj)).

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoonosanitarios, los modelos de certificados oficiales y los modelos de certificados zoonosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos dentro de la Unión de las partidas de determinadas categorías de animales y mercancías, así como la certificación oficial relativa a dichos certificados, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 599/2004, los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 636/2014 y (UE) 2019/628, la Directiva 98/68/CE y las Decisiones 2000/572/CE, 2003/779/CE y 2007/240/CE (DO L 442 de 30.12.2020, p. 1, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2020/2235/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/2235/oj)).

- (5) El Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(5)</sup> prohíbe la circulación en la Unión de partidas de señuelos de caza a base de orina obtenidos de cérvidos originarios de Noruega, así como la fabricación, la comercialización y el uso de señuelos de caza a base de orina obtenidos de cérvidos originarios de los Estados miembros que figuran en el capítulo A, sección C, punto 1.1, del anexo VIII de dicho Reglamento. A fin de garantizar su cumplimiento, estas prohibiciones deben quedar reflejadas en el documento comercial.
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 142/2011 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (UE) n.º 142/2011 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 2025.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

<sup>(5)</sup> Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (DO L 147 de 31.5.2001, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2001/999/oj>).

## ANEXO

El Reglamento (UE) n.º 142/2011 se modifica como sigue:

- 1) En el anexo VIII, el capítulo III se modifica como sigue:
- a) el punto 5 se sustituye por el texto siguiente:
- «5. Los registros y los correspondientes documentos comerciales o certificados sanitarios se conservarán durante un período mínimo de dos años para su presentación a la autoridad competente.
- Esta obligación no es aplicable a los certificados sanitarios relativos a partidas de estiércol sin transformar ni a los documentos comerciales relativos al transporte dentro de la Unión Europea de subproductos animales y productos derivados expedidos a través de Traces.»;
- b) el punto 7 se sustituye por el texto siguiente:
- «7. Modelo de certificado sanitario y modelo de documento comercial

**Modelo de certificado sanitario para el desplazamiento de subproductos animales procedentes de zonas restringidas establecidas para la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista**

UNIÓN EUROPEA				INTRA		
<b>Parte I: Descripción de la partida</b>	<b>I.1. Expedidor</b>		<b>I.2. Referencia SGICO</b>		<b>CÓDIGO QR</b>	
	Nombre		<b>I.2a. Referencia local</b>			
	Dirección		<b>I.3. Autoridad central competente</b>			
	País	Código ISO del país	<b>I.4. Autoridad local</b>			
	<b>I.5. Destinatario</b>			<b>I.6. Operador que realiza operaciones de agrupamiento con independencia de un establecimiento</b>		
	Nombre			Nombre		
	Dirección			Dirección		
	País	Código ISO del país	País			Código ISO del país
	<b>I.7. País de origen</b>			<b>I.9. País de destino</b>		
	Código ISO del país			Código ISO del país		
<b>I.8. Región de origen</b>			<b>I.10. Región de destino</b>			
Código			Código			
<b>I.11. Lugar de expedición</b>			<b>I.12. Lugar de destino</b>			
Nombre		Número de registro/autorización	Nombre		Número de registro/autorización	
Dirección			Dirección			
País	Código ISO del país		País		Código ISO del país	
<b>I.13. Lugar de carga</b>			<b>I.14. Fecha y hora de salida</b>			
<b>I.15. Medio de transporte</b>			<b>I.16. Transportista</b>			
<input type="checkbox"/> Buque	<input type="checkbox"/> Avión	Nombre		Número de registro/autorización		
<input type="checkbox"/> Ferrocarril	<input type="checkbox"/> Vehículo de carretera	Dirección		Código ISO del país		
Identificación	<input type="checkbox"/> Otros	<b>I.17. Documentos de acompañamiento</b>				
Documento		Tipo		Código		
		País		Código ISO del país		
		Referencia del documento comercial				
<b>I.18. Condiciones de transporte</b>			<input type="checkbox"/> Refrigeración <input type="checkbox"/> Congelación			
<input type="checkbox"/> Ambiente						
<b>I.19. Número del contenedor/Número del precinto</b>						
Número del contenedor			Número del precinto			
<b>I.20. Certificados como o a efectos de:</b>						
<input type="checkbox"/> Procesamiento		<input type="checkbox"/> Tratamiento		<input type="checkbox"/> Transformación		

<b>I.21.</b>		<input type="checkbox"/> <b>Para tránsito por un tercer país</b>			
Tercer país				Código ISO del país	
Punto de salida				Código BCP	
Punto de entrada				Código BCP	
<b>I.22.</b>		<input type="checkbox"/> <b>Para tránsito por uno o varios Estados miembros</b>		<b>I.23.</b> <input type="checkbox"/> <b>Para exportación</b>	
Estado miembro		Código ISO del país		Tercer país	
Estado miembro		Código ISO del país		Código ISO del país	
Estado miembro		Código ISO del país		Punto de salida	
				Código BCP	
<b>I.24.</b>		<b>Tiempo estimado de viaje</b>		<b>I.25.</b> <b>Diario de a bordo</b> <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	
<b>I.26.</b>		<b>Número total de bultos</b>		<b>I.27.</b> <b>Cantidad total</b>	
<b>I.28.</b>		<b>Peso neto/peso bruto total (kg)</b>		<b>I.29.</b> <b>Espacio total previsto para la partida</b>	
<b>I.30.</b> <b>Descripción de la partida</b>					
Código CN	Especie	Región de origen	Naturaleza de la mercancía	Peso neto	
Fecha de recogida/producción	Categoría				
Prueba					

UNIÓN EUROPEA

Subproductos animales procedentes de zonas restringidas establecidas para la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a. Referencia del certificado	II.b. Referencia SGICO
	<p>El veterinario oficial abajo firmante certifica que los subproductos animales descritos en la parte I:</p> <p><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [II.1. Los subproductos animales descritos en la parte I proceden de animales en cautividad:</p> <p style="padding-left: 20px;"><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [sacrificados con fines de prevención y control de:</p> <p style="padding-left: 40px;"><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [... (indíquese el nombre de la enfermedad de la categoría A correspondiente) siguiendo las instrucciones de la autoridad competente de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/687 y están destinados a su procesamiento mediante</p> <p style="padding-left: 60px;"><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [métodos 1 a 5.]]</p> <p style="padding-left: 60px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [incineración.]]</p> <p style="padding-left: 60px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [coincineración.]]</p> <p style="padding-left: 40px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [... (indíquese el nombre de la enfermedad emergente correspondiente) siguiendo las instrucciones de la autoridad competente de conformidad con las medidas de emergencia adoptadas por la Comisión con arreglo al artículo 259 del Reglamento (UE) 2016/429 y están destinados a su procesamiento mediante</p> <p style="padding-left: 60px;"><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [métodos 1 a 5.]]</p> <p style="padding-left: 60px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [incineración.]]</p> <p style="padding-left: 60px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [coincineración.]]</p> <p style="padding-left: 20px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [no sujetos a sacrificio por la autoridad competente con fines de prevención y control de enfermedades de la categoría A o enfermedades emergentes, mantenidos en cautividad en establecimientos situados en zonas restringidas establecidas para la prevención y el control de enfermedades animales de conformidad con</p> <p style="padding-left: 40px;"><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [el Reglamento Delegado (UE) 2020/687,]</p> <p style="padding-left: 40px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [las medidas especiales temporales de control de enfermedades a las que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/429,]</p> <p style="padding-left: 40px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [las medidas de emergencia adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 259 del Reglamento (UE) 2016/429,]</p> <p>y los subproductos animales son desplazados desde esa zona restringida de conformidad con las condiciones establecidas en .....<sup>(2)</sup>, para</p> <p style="padding-left: 20px;"><sup>(1)</sup> <i>o bien</i> [el procesamiento mediante los métodos 1 a 5 establecidos en el anexo IV, capítulo II, y en el caso del ensilado de subproductos obtenidos de animales acuáticos tal como se establece en el capítulo IV, sección 2, letra K, del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 142/2011.]]</p> <p style="padding-left: 40px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [el procesamiento o el tratamiento mediante los métodos mencionados en el anexo X, XI o XIII del Reglamento (UE) n.º 142/2011.]]</p> <p style="padding-left: 40px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [la producción de alimentos procesados para animales de compañía distintos de los alimentos crudos para animales de compañía contemplados en el anexo XIII del Reglamento (UE) n.º 142/2011.]]</p> <p style="padding-left: 40px;"><sup>(1)</sup> <i>o</i> [la transformación en compostaje o biogás contemplada en el capítulo III, sección 1, del anexo V del Reglamento (UE) n.º 142/2011.]]</p>		

UNIÓN EUROPEA

Subproductos animales procedentes de zonas restringidas establecidas para la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista

<p><sup>(1)</sup> o</p>	<p>[II.1. Los subproductos animales descritos en la parte I se han obtenido de animales silvestres de especies de la lista que han sido hallados muertos o han sido sacrificados con fines de prevención y control de ..... (indíquese el nombre de la enfermedad de la categoría A correspondiente) siguiendo las instrucciones de la autoridad competente<sup>(3)</sup> de conformidad con el artículo 64, apartado 2, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 y están destinados a su procesamiento mediante:</p> <p style="margin-left: 20px;"><sup>(1)</sup> o bien [métodos 1 a 5.]]</p> <p style="margin-left: 20px;"><sup>(1)</sup> o [incineración.]]</p> <p style="margin-left: 20px;"><sup>(1)</sup> o [coincineración.]]</p> <p><b>Notas</b></p> <p>De conformidad con la Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 (DO L 102 de 17.4.2023, p. 87).</p> <p>El presente certificado zoosanitario está destinado a los desplazamientos de subproductos animales procedentes de zonas restringidas establecidas para la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista. El presente certificado zoosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión.</p> <p>Parte I:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Casillas I.9 y I.11: Táchese lo que no proceda.</li> <li>— Casillas I.11, I.12 y I.16: Número de autorización o registro.</li> <li>— Casilla I.13: Complétese si es diferente de "I.1. Expedidor".</li> <li>— Casilla I.20: "procesamiento", "tratamiento" o "transformación".</li> <li>— Casilla I.30: Naturaleza de la mercancía: "los subproductos animales a los que se hace referencia en el artículo 22, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2020/687". Categoría: "Categoría 1", "Categoría 2" o "Categoría 3".</li> </ul> <p>Parte II:</p> <p><sup>(1)</sup> Táchese lo que no proceda.</p> <p><sup>(2)</sup> Insértese el número del artículo o artículos pertinentes, así como el título y la fecha de publicación en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> del acto jurídico pertinente, que haya adoptado la Comisión, en el que se establezcan dichas condiciones, o la referencia al acto jurídico o la instrucción, que haya aprobado y publicado la autoridad competente, en el que se establezcan dichas condiciones.</p> <p><sup>(3)</sup> Véase la legislación especial sobre prevención de enfermedades transmisibles.</p>								
<p><b>Veterinario oficial</b></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%; border: none;">Nombre (en mayúsculas)</td> <td style="border: none;">Cualificación y cargo</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Nombre de la unidad de control local</td> <td style="border: none;">Código de la unidad de control local</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Fecha</td> <td style="border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Sello</td> <td style="border: none;">Firma</td> </tr> </table>		Nombre (en mayúsculas)	Cualificación y cargo	Nombre de la unidad de control local	Código de la unidad de control local	Fecha		Sello	Firma
Nombre (en mayúsculas)	Cualificación y cargo								
Nombre de la unidad de control local	Código de la unidad de control local								
Fecha									
Sello	Firma								

### Modelo de documento comercial

para el transporte en la Unión Europea de subproductos animales y productos derivados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1069/2009

#### UNIÓN EUROPEA

#### Documento comercial

<b>Parte I: Datos de la partida expedida</b>	I.1. Expedidor Nombre Dirección  Número de autorización o de registro Código postal		I.2. Número de referencia del documento		I.2.a. Número de referencia local			
			I.3. Autoridad central competente					
			I.4. Autoridad local competente					
	I.5. Destinatario Nombre Dirección  Código postal Número de autorización o de registro Teléfono		I.6. Comerciante registrado Nombre      Número de registro Dirección  Código postal    Estado miembro		I.7.			
	I.8. País de origen	Código ISO	I.9. Región de origen	Código	I.10. País de destino	Código ISO	I.11. Región de destino	Código
	I.12. Lugar de origen  Establecimiento <input type="checkbox"/>  Nombre      Número de autorización o de registro Dirección  Código postal		I.13. Lugar de destino  Establecimiento <input type="checkbox"/>  Nombre      Número de autorización o de registro Dirección  Código postal					
	I.14. Lugar de carga		I.15. Fecha de salida					
	I.16. Medio de transporte  Avión <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>  Identificación:		I.17. Transportista  Nombre      Número de autorización o de registro Dirección  Código postal      Estado miembro					
	I.18. Descripción de la mercancía				I.19. Código de la mercancía (código NC)			
					I.20. Cantidad total			
	I.21. Temperatura de los productos Ambiente <input type="checkbox"/> Refrigeración <input type="checkbox"/> Congelación <input type="checkbox"/> Temperatura controlada <input type="checkbox"/>				I.22. Número de bultos			
	I.23. Número de precinto, si la autoridad competente exige un precinto, y número de identificación BIC del contenedor				I.24. Tipo de embalaje			
	I.25. Mercancías certificadas para: Alimentación animal <input type="checkbox"/> Uso en alimentos para animales de compañía <input type="checkbox"/> Fertilizantes orgánicos/Enmiendas del suelo <input type="checkbox"/> Uso técnico <input type="checkbox"/> La partida está sujeta a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 999/2001. <input type="checkbox"/> Aceite de pescado/harina de pescado de la categoría 3 con un nivel excesivo de dioxinas y/o de PCB destinado a detoxificación de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/786. <input type="checkbox"/>							
	I.26.		I.27. Tránsito a través de Estados miembros <input type="checkbox"/> Estado miembro      Código ISO Estado miembro      Código ISO Estado miembro      Código ISO					
	I.28. Exportación <input type="checkbox"/> Tercer país      Código ISO Punto de salida      Código		I.29.					
	I.30.							
I.31. Identificación de las mercancías  Especie Naturaleza de la mercancía Categoría Tipo de tratamiento Fábrica Número de lote      Número de autorización de los establecimientos								

**PAÍS** **Subproductos animales/Productos derivados**

II.	Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
<b>Parte II: Declaración</b>	II.1. Declaración del expedidor El abajo firmante declara que:		
	II.1.1. la información que figura en la parte I es correcta; II.1.2. se han tomado todas las precauciones oportunas para evitar la contaminación de los subproductos animales o los productos derivados por agentes patógenos y la contaminación cruzada entre diferentes categorías.  Notas Parte I: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Casilla I.1: La persona física o jurídica que ordena el transporte indicada en el documento exigido por el Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), firmado en Ginebra el 19 de mayo de 1956 y modificado por el Protocolo firmado en Ginebra el 5 de julio de 1978.</li> <li>— Casilla I.5: La persona física o jurídica a la que va destinada la partida.</li> <li>— Casilla I.6 [si procede]: Nombre del comerciante registrado, dirección y número de registro.</li> <li>— Casillas I.9 y I.11: Si procede.</li> <li>— Casillas I.12 y I.13: Número de autorización o registro.</li> </ul> En caso de: <ul style="list-style-type: none"> <li>— productos sujetos a lo dispuesto en el artículo 48, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, únicamente una planta de almacenamiento o una planta de incineración o de co-incineración registradas de conformidad con el artículo 23, apartado 1, letra a), de dicho Reglamento; un establecimiento o planta autorizados con arreglo al artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 o, en el caso del estiércol, la explotación agrícola autorizada de destino;</li> <li>— aceite de pescado o harina de pescado de material de la categoría 3 destinado a detoxificación de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/786, debe indicarse el número de autorización de la planta de destino de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 183/2005 o el Reglamento (UE) 2015/786.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Casilla I.14: Complimentar si es diferente de I.1 y I.12.</li> <li>— Casilla I.17: Número de registro o autorización del transportista real (si se trata de la misma información que en la casilla I.6, utilícese únicamente la casilla I.17).</li> <li>— Casilla I.23: En caso de transporte en contenedor, es obligatorio indicar el número completo de identificación del contenedor (“código BIC”).</li> <li>— Casilla I.25: Uso técnico: cualquier uso distinto de la alimentación animal o fertilizantes orgánicos/enmiendas del suelo (los productos técnicos no se utilizarán en piensos, en alimentos para animales de compañía ni en fertilizantes orgánicos/enmiendas del suelo).</li> <li>— Casilla I.31:</li> </ul> Especie animal: Para material de la categoría 3 y productos derivados destinados a ser utilizados como ingredientes para piensos. Elija una de las siguientes opciones: aves, rumiantes, suidos, otros mamíferos, peces, moluscos, crustáceos, insectos (especies, si procede), otros invertebrados, especies mixtas no rumiantes, especies mixtas que contienen rumiantes.		

**PAÍS** **Subproductos animales/Productos derivados**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
<p>Naturaleza de la mercancía:</p> <p>Categoría:</p>	<p>Elija una mercancía de la lista siguiente: “subproductos de la apicultura”, “hemoderivados”, “sangre”, “harina de sangre”, “residuos de fermentación”, “contenido del tubo digestivo”, “accesorios masticables para perros”, “harina de pescado”, “subproductos aromatizantes”, “gelatina”, “chicharrones”, “pieles”, “proteína hidrolizada”, “fertilizantes orgánicos/enmiendas del suelo”, “alimentos para animales de compañía”, “proteína animal transformada”, “subproductos de origen animal destinados a la producción de alimentos para animales de compañía”, “alimentos crudos para animales de compañía”, “grasas extraídas”, “compost”, “estiércol transformado”, “aceite de pescado”, “productos lácteos”, “productos a base de calostro”, “lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos”, “fosfato dicálcico”, “fosfato tricálcico”, “colágeno”, “ovoproductos”, “suero de équidos”, “trofeos de caza”, “lana”, “pelo”, “cerdas”, “plumas”, “subproductos animales para su transformación”, “productos derivados”, “harina de carne y huesos”, “cadáveres”, “estiércol”, “derivados de grasas”, “glicerina”, “alimentos desechados”, “residuos de cocina”, “aceite de cocina usado”, “pieles tratadas”, “sustratos de cultivo”, “animales de compañía muertos”, “équidos muertos”, “piensos desechados”, “[naturaleza del subproducto animal o del producto derivado] mezclado con residuos no peligrosos [código EURAL]”, “huevos”, “subproductos procedentes de incubadoras”, “embriones en huevos o no”, “frass”, “frass procesado”, “plumas tratadas”, “cerdas tratadas”.</p> <p>Especifique los materiales de la categoría 1, 2 o 3.</p> <p>En el caso del material de la categoría 3 destinado a ser utilizado como pienso, indique la letra del artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 que se refiere al subproducto animal en cuestión [por ejemplo, artículo 10, letra a); artículo 10, letra b), etc.].</p> <p>En el caso del material de la categoría 3 destinado a ser utilizado en alimentos crudos para animales de compañía, indique “3.a)”, “3.b).i)” o “3.b).ii)”, dependiendo de si el subproducto animal se menciona en el artículo 10, letra a), o letra b), inciso i) o ii), del Reglamento (CE) n.º 1069/2009.</p> <p>En el caso de las pieles y sus productos derivados, indique “3.b).iii)” o “3.n)” dependiendo de si los subproductos animales o los productos derivados se mencionen en el artículo 10, letra b), inciso iii), o letra n), del Reglamento (CE) n.º 1069/2009.</p> <p>Tipo de tratamiento: Para pieles tratadas, indique el tratamiento entre los siguientes:</p> <p>“a)” secadas;</p> <p>“b)” saladas en seco o en salmuera durante al menos catorce días antes de su expedición;</p> <p>“c)” saladas durante al menos siete días con sal marina a la que se habrá añadido un 2 % de carbonato sódico.</p> <p>Para materiales de las categorías 1 y 2, describa el método de transformación. Indique el método de transformación pertinente [elijan un método entre los enumerados del 1 al 5 en el capítulo III o un método alternativo entre los contemplados en el capítulo IV del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 142/2011] o el método de transformación del estiércol transformado contemplado en el anexo XI de dicho Reglamento y, en su caso, la fecha del marcado con triheptanoato de glicerol (GTH).</p>	

**PAÍS** **Subproductos animales/Productos derivados**

II.	Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
	<p>Número de lote:</p> <p>Fábrica:</p> <p>Parte II:</p> <p>— La firma deberá ser de un color distinto al del texto impreso.</p> <p>Firma</p> <p>Hecho en ....., el .....</p> <p style="text-align: center;">(lugar) <span style="margin-left: 200px;">(fecha)</span></p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">(firma de la persona responsable del lugar de origen)</p> <p style="text-align: center;">(nombre, en mayúsculas)».</p>	<p>En el caso del material de la categoría 3 destinado a ser utilizado en la alimentación animal, consulte la sección correspondiente del anexo X del Reglamento (UE) n.º 142/2011.</p> <p>En el caso de los productos derivados del material de la categoría 3 destinado a ser utilizado en la alimentación animal, indique el método de transformación estándar pertinente:</p> <p>a) un método entre los enumerados del 1 al 7 en el capítulo III del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 142/2011 en el caso de las proteínas animales transformadas (PAT),</p> <p>b) un método alternativo entre los contemplados en el capítulo IV del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 142/2011 en caso de ensilado, o</p> <p>c) describa la naturaleza y los métodos de tratamiento establecidos en el capítulo II del anexo X del Reglamento (UE) n.º 142/2011.</p> <p>El aceite de pescado o la harina de pescado de detoxificación se etiquetarán como “aceite de pescado o harina de pescado con un nivel excesivo de dioxinas y/o de PCB, de conformidad con el anexo I de la Directiva 2002/32/CE, destinados a detoxificación en un establecimiento autorizado de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009”.</p> <p>Las partidas de señuelos de caza a base de orina obtenidos de cérvidos se etiquetarán de la manera siguiente: “Señuelos de caza distintos de los prohibidos en el capítulo A, sección C, punto 1.1, del anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 999/2001 y procedentes de Noruega”.</p> <p>Indique el número de lote o el número de marca auricular, según proceda.</p> <p>En el caso de proteínas animales transformadas y otras materias primas para piensos, indíquese la planta de transformación autorizada de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 999/2001.</p>	

».



<b>I.20. Certificados como o a efectos de:</b>			
<input type="checkbox"/> Abonos y enmiendas del suelo de origen orgánico		<input type="checkbox"/> Uso técnico	
<b>I.21. <input type="checkbox"/> Para tránsito por un tercer país</b>			
Tercer país		Código ISO del país	
Punto de salida		Código BCP	
Punto de entrada		Código BCP	
<b>I.22. <input type="checkbox"/> Para tránsito por uno o varios Estados miembros</b>		<b>I.23. <input type="checkbox"/> Para exportación</b>	
Estado miembro	Código ISO del país	Tercer país	Código ISO del país
Estado miembro	Código ISO del país	Punto de salida	Código BCP
Estado miembro	Código ISO del país		
<b>I.24. Tiempo estimado de viaje</b>		<b>I.25. Diario de a bordo</b> <input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	
<b>I.26. Número total de bultos</b>		<b>I.27. Cantidad total</b>	
<b>I.28. Peso neto/peso bruto total (kg)</b>		<b>I.29. Espacio total previsto para la partida</b>	
<b>I.30. Descripción de la partida</b>			
Código CN	Especie		
Naturaleza de la mercancía: Estiércol sin transformar	Región de origen	Peso neto	

UNIÓN EUROPEA

Estiércol sin transformar

II. Información sanitaria	II.a.	Referencia del certificado	II.b.	Referencia SGICO
	<p>III. Certificado sanitario</p> <p>El veterinario oficial abajo firmante declara comprender que la autoridad competente del lugar de destino ha prestado su consentimiento a la introducción en su territorio del estiércol sin transformar, así como que el estiércol sin transformar indicado en la casilla I.30 cumple las condiciones siguientes:</p> <p>a) en el caso del estiércol sin transformar de aves de corral<sup>(1)</sup>:</p> <p style="padding-left: 40px;">[el estiércol es originario de una zona que no está sujeta a restricciones derivadas de la enfermedad de Newcastle o la influenza aviar;]</p> <p>y [en el caso del estiércol sin transformar procedente de manadas de aves vacunadas contra la enfermedad de Newcastle, no se expide a una región que haya obtenido la calificación sanitaria de “región que no practica la vacunación contra la enfermedad de Newcastle” con arreglo a la parte IV del anexo V del Reglamento Delegado (UE) 2020/689;]</p> <p>b) en el caso del estiércol sin transformar de especies distintas de las aves de corral o los équidos<sup>(1)</sup>:</p> <p style="padding-left: 40px;">[el estiércol es originario de una zona que no está sujeta a restricciones derivadas de la presencia de una enfermedad transmisible grave;]</p> <p>y</p> <p style="padding-left: 80px;">o bien [el estiércol está destinado a su transformación en una fábrica de productos derivados para usos externos a la cadena alimentaria animal o está destinado a su transformación en biogás o compost con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009, con vistas a la fabricación de estiércol transformado o de productos a base de estiércol transformado;]</p> <p style="padding-left: 80px;">o [el estiércol está destinado a ser aplicado a la tierra en una explotación.]</p> <p><b>Notas</b></p> <p>De conformidad con la Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 (DO L 102 de 17.4.2023, p. 87).</p> <p>El presente certificado zoosanitario está destinado a los desplazamientos de estiércol sin transformar.</p> <p>El presente certificado zoosanitario deberá cumplimentarse de conformidad con las notas para la cumplimentación de los certificados establecidas en el capítulo 2 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión.</p> <p><b>Parte I:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Casillas I.8 y I.10: Si procede.</li> <li>— Casillas I.11, I.12 y I.16: Número de autorización o registro.</li> <li>— Casilla I.16: Complétese si es diferente de “I.1. Expedidor”.</li> <li>— Casilla I.20: Uso técnico: cualquier uso distinto de la alimentación animal.</li> </ul> <p><b>Parte II:</b></p> <p>(1) Táchese lo que no proceda.</p>			
<p><b>Veterinario oficial</b></p> <p>Nombre (en mayúsculas)</p> <p>Nombre de la unidad de control local</p> <p>Fecha</p> <p>Sello</p>		<p>Cualificación y cargo</p> <p>Código de la unidad de control local</p> <p>Firma»</p>		

».